



## Ayuntamiento de Telde

al referido Acuerdo de Colaboración entre Femepa y el Ayuntamiento de Telde.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, se eleva al órgano competente en razón de la materia las siguientes:

### PROPUESTAS.

**PRIMERO.-** Que se eleve al órgano competente en razón de la materia, la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre Femepa y el Ayuntamiento de Telde para la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral de jóvenes desempleados-as inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

El texto del Acuerdo de Colaboración a aprobar es el que se inserta a continuación:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FEMEPA Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EN UN ENTORNO QUE PERMITA ADQUIRIR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA CUALIFICACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS-AS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

### REUNIDOS

De una otra D. JUAN CARLOS BETANCOR GARCÍA, con DNI nº 43245043Y, en representación de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y las nuevas tecnologías (F.E.M.E.P.A.) -en adelante LA ENTIDAD PROMOTORA- con CIF 635035534, y domicilio social en CL León y Castillo nº 89 4º en Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra DON JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA, Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo del Ayuntamiento de Telde, con domicilio a los efectos del presente, en CL Juan Diego de la Fuente, 40 — 35200 Telde -en adelante EL AYUNTAMIENTO- actuando en nombre y representación de dicha corporación local.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN y a tal efecto:

### EXPONEN

Primero.- Que LA ENTIDAD PROMOTORA es una organización empresarial independiente, que agrupa a los empresarios del sector del metal en torno a sus distintas asociaciones y como entidad sin ánimo de lucro, está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrollando sus actividades dentro del marco territorial de la Provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura), siendo su principal fin social el defender y liderar los intereses de sus asociaciones integradas, así como de satisfacer sus necesidades y demandas, en los ámbitos económicos, jurídicos, tecnológicos y organizacionales, haciendo especial énfasis en la calidad de atención, la formación y el reciclaje, la adecuada gestión medio ambiental y la prevención de riesgos laborales, promoviendo para todo ello, una diversidad de actuaciones dirigidas al fomento del desarrollo empresarial canario, la cooperación sectorial y la potenciación de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019





## Ayuntamiento de Telde

competitividad de las empresas asociadas.

Segundo.- Que EL AYUNTAMIENTO a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio, Industria y Pyme, tiene encomendada el desarrollo del tejido económico del municipio de Telde, buscando la mejora en las condiciones de vida de la población a través de acciones decididas y concretas entre los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, mediante el aprovechamiento más eficiente de los propios recursos y tratando de conseguir que la ciudadanía pueda desarrollarse profesionalmente y en igualdad de oportunidades, repercutiendo con ello al progreso socioeconómico de Telde. Para ello desde la Concejalía se fomentan las capacidades de emprendimiento empresarial local y la creación de un entorno innovador en el territorio, dando soporte a las personas emprendedoras, a la mejora profesional y a la creación de empleo.

Además, se trabaja con acciones dirigidas a dinamizar las Zonas Comerciales, a incrementar la formación de trabajadores y desempleados, a apoyar la actividad de las empresas o impulsar el nacimiento, arranque y consolidación de las nuevas empresas.

Igualmente, tiene como cometido el facilitar la inserción laboral de las personas en situación de desempleo del municipio, incidiendo especialmente en aquellos colectivos con mayores niveles de paro.

Y con los mismo fines, está acreditada como Agencia de Colocación número 0500000122 por el Servicio Canario de Empleo y en los términos del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, prestando a la ciudadanía un servicio gratuito de ayuda a la búsqueda de empleo, mediando entre trabajadores/as y empresarios/as, valorando perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificaciones profesionales de las personas que requieran los servicios para la búsqueda de empleo y la formación, todo ello en conexión con los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados y las vacantes en materia formativa que se reciban, desarrollando también actuaciones relacionadas con la orientación laboral, la información profesional y la selección de personal.

Tercero. - Que LA ENTIDAD PROMOTORA ha concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2018 en los términos que se recogen en las bases de la convocatoria según resolución del 25 de agosto de 2018, de la Presidenta de la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº173 de 06/09/2018). Presentando el proyecto para su desarrollo y puesta en práctica del Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 denominado MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES — TMVG0409 — Familia profesional de Transporte y Mantenimientos de vehículos - Área profesional de Electromecánica de vehículos - (RD 723/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 626/2013, de 2 de agosto), que permite obtener la competencia profesional general para realizar operaciones de mantenimiento en el motor y sus sistemas auxiliares en automóviles, vehículos industriales, motocicletas, maquinaria agrícola, maquinaria de construcción y obras públicas y material rodante ferroviario, aplicando las técnicas y procedimientos establecidos por el fabricante consiguiendo la calidad requerida y en condiciones de seguridad.

Cuarto. - Que EL AYUNTAMIENTO cuenta con una acreditada experiencia en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en particular en la puesta en marcha y el desarrollo de multitud de proyectos para la formación en alternancia con el empleo.

Quinto.- Ambas partes son conocedoras de la importancia que tienen la realización de actividades de fomento del empleo y la cualificación a través de la formación dual o mixta, con los que alcanzar mejores resultados en la inserción laboral en el ámbito territorial de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39



## Ayuntamiento de Telde

Comunidad Autónoma de Canarias, muy en concreto en el municipio de Telde, dado que actualmente encabeza los mayores niveles de desempleo del archipiélago y máxime cuando revierte en la mejora de la empleabilidad de los y las jóvenes desempleados-as del municipio y principalmente para quiénes figuren inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en los términos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se encuentran los programas mixtos de empleo-formación.

Por todo lo anterior, las partes firmantes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración entre FEMEPA y el M.I. Ayuntamiento de Telde para la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral de jóvenes desempleados-as inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. - Objeto y finalidad del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración de EL AYUNTAMIENTO para que, a través de su gestión interna, se coordine la reparación y mantenimiento de los vehículos que estén adscritos a las diversas áreas organizativas y sea de utilidad municipal o de sus entidades dependientes, de tal forma que aquellos que fueron susceptibles de precisar del acondicionamiento pretendido, sean puestos a disposición de LA ENTIDAD PROMOTORA con sus exclusivos fines.

#### Segunda. - Ámbito temporal

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y se extenderá por un tiempo no superior a 11 meses y siempre que dicho período quede dentro de los términos que se recojan en la resolución de la convocatoria pública para los plazos de ejecución del proyecto de formación dual.

#### Tercera. - Procedimiento

Se establece que por parte de LA ENTIDAD PROMOTORA se requerirá a EL AYUNTAMIENTO, a través de petición expresa y por el medio que a su criterio mejor le resulte para ello, indicando las preferencias en lo que a características y/o estado de los vehículos se precisen, para el correcto desarrollo del itinerario formativo del proyecto que les sea aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

Recepcionada la petición mencionada por EL AYUNTAMIENTO, ésta ha de gestionarla internamente para sondear entre los vehículos de titularidad municipal o de sus entes dependientes, aquellos reúnan tales circunstancias, dando traslado a LA ENTIDAD PROMOTORA del resultado de la gestión y coordinando tanto el lugar, los plazos para la entrega o puesta a disposición, así como los del retorno del vehículo a su titular, sin que su reparación o mantenimiento, supongan coste alguno para EL AYUNTAMIENTO ni para sus entidades dependientes, cuando fueren estos los titulares de los mismos. De igual forma, no supondrá coste alguno, para el caso en que el vehículo precisara del auxilio de remolque o grúa en su desplazamiento vio traslado, bien para su puesta a disposición, bien para su retorno o entrega.

Por LA ENTIDAD PROMOTORA y antes de la entrega / retorno de los vehículos, se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39



## Ayuntamiento de Telde

garantiza la previa verificación de la correcta realización de los trabajos efectuados en los vehículos que hayan sido puestos a disposición, ya sea a través del personal propio o a través del equipo de coordinación y/o del personal docente del proyecto formativo —en todos los casos por personal debidamente acreditado—, a quienes se les encomiende llevar a cabo las acciones formativas prácticas para el buen desarrollo del proyecto, debiendo elaborar un parte de trabajo en el que se detalle las labores realizadas, con fines meramente informativo a los efectos de conocer y constatar los mismos.

### Cuarta. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la actividad se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta comisión paritaria estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas empleadas públicas designadas por EL AYUNTAMIENTO, una de ellas presidirá la comisión y otra ostentará la secretaría.
- Dos representantes de LA ENTIDAD PROMOTORA.

La comisión tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Acuerdo, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Acuerdo, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, previa convocatoria de su presidente, y tomará sus acuerdos por consenso, pudiendo el presidente dirimir con su voto los empates.

### Quinta. - Declaración de buenas prácticas

Las partes, siempre que de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

### Sexta. - Notificaciones y comunicaciones

Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento, las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente Acuerdo de Colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

### Séptima. - Gratuidad de las acciones

El presente Acuerdo no implica aportaciones económicas para EL AYUNTAMIENTO. Todo ello, sin perjuicio a que voluntariamente pudieran realizarse futuros patrocinios y/o análogas colaboraciones, en beneficio del buen fin perseguido por el presente Acuerdo. En tal caso, las partes se comprometen a promover la difusión publicitaria de dicha colaboración.

### Octava. - Causas de extinción

Sin perjuicio del transcurso del período indicado en el ámbito temporal, serán además causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentalizará por escrito.
- Declaratoria de la nulidad del Acuerdo
- Por decisión judicial
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39



## Ayuntamiento de Telde

obligaciones que deriven del objeto del Acuerdo.

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de cualesquiera de las estipulaciones convenidas, lo que conllevará desde ese momento a la extinción de su derecho a recibir los compromisos adquiridos por la parte cumplidora.

Novena. - Del sigilo, la confidencialidad y la protección de los datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito

Décima. - De la naturaleza y régimen jurídico

La vigente dicción del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

LA ENTIDAD PROMOTORA tiene carácter asociativo empresarial en la forma de Federación, por lo que no resulta de aplicación para este Acuerdo, lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias por cuanto el mismo está determinado para Acuerdos que versen sobre instrumentos de colaboración y relaciones inter administrativas para la consecución de fines comunes de interés público.

La representación y las atribuciones de funciones para vincular a EL AYUNTAMIENTO en el presente Acuerdo, están amparadas por las preceptivas delegaciones de competencias y que le confieren plena validez jurídica, quedando salvaguardo lo previsto en el artículo 124 apartados 1º, 4º.a) y 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (denominada Ley de Grandes Ciudades).

El presente Acuerdo, que tiene naturaleza administrativa, es subsumible en la figura del Acuerdo de Colaboración y dadas las relaciones de colaboración que se articulan, constituye un supuesto de exclusión de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39



## Ayuntamiento de Telde

Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y su normativa de desarrollo, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 4º del texto legal citado, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios inspiradores de la normativa señalada para resolver las dudas y las lagunas que pudieran dimanar del presente Acuerdo de Colaboración.

Undécima. - De la información pública del presente Acuerdo

En lo que respecta al presente Acuerdo, ha de observarse lo recogido en el art. 29 la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en cuanto le resulte de aplicación a EL AYUNTAMIENTO y en los términos dados por la dicción del art. 2.1 d) y la D.A. 7ª del mismo texto legal.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, y a un solo y mismo efecto.”

**SEGUNDO.-** Que se faculte al Señor Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo para la firma del Acuerdo de Colaboración citado con anterioridad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### 5.- Expediente 2201/2018. Licencia de obra mayor, para vivienda unifamiliar aislada en la Carretera al Palmital.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Dña Lidia Esther Mejías Suárez Concejala de Gobierno del Área de Urbanismo y Patrimonio Cultural y Municipal, en virtud de Decreto de Alcaldía Núm. 4368 de fecha 26/06/2019, TIENE A BIEN ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Urbanismo a fin de que se adopten los acuerdos que en la misma se contienen.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el Técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Urbanismo, por Resolución núm. 3754 de fecha 15 de diciembre de 2.016, de conformidad con lo previsto en el Art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de 13 de febrero de 2006.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 39